



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 6 de diciembre de 2007 (11.12)
(OR. en)**

**16096/1/07
REV 1**

**RECH 422
EDUC 222
COMPET 426**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

de la: Secretaría General

n.º doc. prec.: 15007/07 RECH 358 EDUC 212 COMPET 378

Asunto: Resolución del Consejo sobre la modernización de las universidades con vistas a la competitividad de Europa en una economía mundial del conocimiento
- Adopción de la Resolución del Consejo

Se adjunta, a la atención de las Delegaciones, el texto de la Resolución del Consejo adoptada por el Consejo de Competitividad el 23 de noviembre de 2007.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 23 de noviembre de 2007

**sobre la modernización de las universidades con vistas a la competitividad de Europa
en una economía mundial del conocimiento**

(2007/C XXX/YY.)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO los antecedentes políticos en relación con este asunto, que se mencionan en el anexo de la presente Resolución,

REITERA:

1. la necesidad de seguir avanzando en la modernización de las universidades europeas, abordando la interconexión de sus papeles en materia de enseñanza, investigación e innovación, como elemento clave del impulso de Europa hacia la creación de una sociedad y una economía basadas en el conocimiento y la mejora de su competitividad;
2. la importancia de aumentar las posibilidades de aprendizaje permanente ampliando el acceso a la enseñanza superior a los estudiantes no tradicionales y adultos y desarrollando la dimensión de la enseñanza permanente en las universidades;
3. la importancia de crear mejores oportunidades para que las mujeres acometan carreras científicas;
4. el principio de que todos los estudiantes con motivación y talento puedan acogerse a las oportunidades de movilidad, independientemente de sus orígenes sociales o situación económica, y la necesidad no sólo de incrementar la movilidad de los estudiantes, sino también la de los investigadores, docentes y personal universitario de otras categorías;
5. la necesidad de que las universidades gocen de autonomía suficiente, mejor administración y mayor responsabilidad en sus estructuras para hacer frente a las nuevas exigencias de la sociedad y para que puedan incrementar y diversificar sus fuentes de financiación tanto públicas como privadas, a fin de reducir la diferencia de financiación con los principales competidores de la Unión Europea;

6. la importancia del aseguramiento de la calidad, que constituye un importante motor de cambio en la enseñanza superior;
7. el papel que desempeñan las universidades, a través de la enseñanza, la investigación y la innovación, en la transferencia de conocimientos a la economía y a la sociedad, que constituye una importante aportación a la competitividad de Europa, y la necesidad de una cooperación más estrecha entre el mundo académico y el mundo empresarial.

RECONOCE:

1. la necesidad de coherencia en los trabajos orientados al espacio europeo de la enseñanza superior, por una parte, y al espacio europeo de la investigación, por otra;
2. que la mundialización requiere que el espacio europeo de la enseñanza superior y el espacio europeo de la investigación estén plenamente abiertos al mundo y que las universidades de Europa se conviertan en actores competitivos de nivel mundial;
3. la necesidad de acelerar la reforma de las universidades a fin no sólo de estimular los progresos en la totalidad del sistema de enseñanza superior sino de favorecer también el surgimiento y el fortalecimiento de centros europeos de enseñanza superior de categoría mundial, capaces de demostrar su excelencia en el plano internacional;
4. la necesidad de aumentar la movilidad de los estudiantes, investigadores, docentes y personal universitario de otras categorías al tiempo que se reconoce la importancia de ampliar la composición social de los beneficiarios de esa movilidad;
5. que un aumento de las oportunidades de aprendizaje permanente, la ampliación del acceso a la enseñanza superior para todos, con inclusión de los estudiantes no tradicionales, y la mejora de la aptitud para el empleo constituyen objetivos fundamentales de la política de enseñanza superior en los niveles europeo y nacional.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

1. fomentar la excelencia en la enseñanza superior y en la investigación mediante el desarrollo de centros y redes de categoría mundial capaces de competir en el nivel internacional y de contribuir a atraer a Europa los mejores talentos, y a que brinden a estas instituciones la autonomía necesaria para el pleno desarrollo de su potencial;
2. fomentar la internacionalización de los centros de enseñanza superior alentando el aseguramiento de la calidad mediante la evaluación independiente y la evaluación por homólogos de las universidades, la mejora de la movilidad, el fomento de titulaciones conjuntas y dobles, y la simplificación del reconocimiento de las titulaciones y los períodos de estudio;
3. adoptar las medidas necesarias para la modernización de los centros de enseñanza superior, concediéndoles una mayor autonomía y exigiéndoles mayor responsabilización, con objeto de permitirles
 - mejorar sus prácticas de gestión
 - aumentar su capacidad de innovación y
 - afianzar su capacidad de modernizar de los programas de estudios para que éstos se ajusten de manera más eficaz a las necesidades del mercado laboral y de los estudiantes;e incrementar el acceso a la enseñanza superior, respondiendo así a las necesidades de la competitividad económica y técnica y a objetivos sociales de carácter general;
4. propiciar la contribución de los centros de enseñanza superior a la innovación, el crecimiento y el empleo, así como a la vida social y cultural, alentándolos a establecer y reforzar las asociaciones entre universidades y otros agentes, tales como el sector privado, los centros de investigación, las administraciones regionales y locales y la sociedad civil;
5. establecer incentivos para fomentar el que los centros de enseñanza superior se abran a los estudiantes no tradicionales y a los estudiantes adultos y sigan desarrollando su papel en la enseñanza permanente aumentando, cuando corresponda, la diversidad del sistema de la educación superior;
6. desarrollar mejores entornos de aprendizaje e investigación para los estudiantes y los investigadores jóvenes, reforzando la enseñanza basada en proyectos y la participación temprana de los estudiantes en la investigación, en particular en los ámbitos de la ciencia y la tecnología;

7. adoptar medidas para garantizar que los sistemas de apoyo a los estudiantes e investigadores fomenten la participación más amplia y equitativa posible en los sistemas de movilidad, por ejemplo mejorando el acceso a la enseñanza superior para todos los estudiantes e investigadores motivados y con talento, incluidos aquéllos que tengan una discapacidad, independientemente de su sexo, ingresos u origen social o lingüístico, y ampliando la dimensión social de la enseñanza superior mediante la mejora del apoyo a los estudiantes y los investigadores en la UE y la difusión de información sobre las oportunidades de estudio, de movilidad y de carrera profesional, a fin de garantizar las mejores oportunidades de formación para todos; una medida de esta índole podría consistir en contribuir al seguimiento de la dimensión social de la enseñanza superior, para que pueda disponerse de datos comparables a escala internacional sobre este aspecto;
8. mejorar el atractivo de los sistemas europeos de enseñanza superior animando a los centros a que aprovechen plenamente las oportunidades de cooperación y de movilidad que ofrece el programa Erasmus Mundus para el fomento de la excelencia académica en todo el mundo;
9. hacer uso de los fondos estructurales para modernizar la enseñanza superior.

INVITA A LA COMISIÓN a que apoye a los Estados miembros en relación con el programa de modernización, y en particular a que:

1. defina, en consulta con las partes interesadas correspondientes de los ámbitos de la enseñanza superior y la investigación, así como con las autoridades nacionales, posibles medidas para hacer frente a los desafíos y obstáculos con que se enfrentan las universidades de la Unión Europea a la hora de realizar su modernización y de contribuir plenamente a los objetivos del programa de Lisboa;
2. facilite la enseñanza recíproca, en el marco del programa de Lisboa, en particular en el marco del programa de Enseñanza y Formación 2010 y en aplicación del Libro Verde sobre el Espacio Europeo de Investigación, así como mediante el fomento de asociaciones entre las universidades y la industria o el sector privado;

3. determine posibles medidas para superar los obstáculos a la movilidad de los estudiantes, de los docentes y de los investigadores en toda Europa, y especialmente los obstáculos al reconocimiento mutuo de los créditos y títulos, y propicie el intercambio de prácticas idóneas en este ámbito;

4. efectúe, en conexión con las estructuras nacionales del programa, un seguimiento y una evaluación de:
 - la condición social de los estudiantes que participan en Erasmus
 - la contribución de Erasmus al programa de modernización
 - la contribución de Erasmus Mundus al atractivo internacional de las universidades europease informe de todo ello a los Estados miembros a más tardar a mediados de 2008.

Antecedentes políticos

1. La actuación de la Comunidad en los ámbitos de la educación y la formación se basa en los artículos 149 y 150 del Tratado.
2. Los Consejos Europeos de Lisboa de marzo de 2000 y Barcelona de marzo de 2002 acordaron establecer un objetivo estratégico consistente en que la Unión Europea se convirtiese antes de 2010 en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, conseguir que los sistemas de enseñanza y de formación de la Unión Europea se conviertan en una referencia de calidad mundial antes de 2010, y crear un Espacio Europeo de Investigación e Innovación.
3. La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la movilización del capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa ¹ subraya la importancia de que se efectúen reformas de la enseñanza superior.
4. Los Jefes de Estado y de Gobierno europeos destacaron, en su reunión informal de Hampton Court (Reino Unido) de octubre de 2005 y en el Consejo Europeo de marzo de 2007, la importancia del triángulo del conocimiento: enseñanza, investigación e innovación para la competitividad de la Unión Europea. Invitaron a la Comisión a definir medidas concretas a partir de las comunicaciones de la Comisión "El papel de las universidades en la Europa del conocimiento" ² y " Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa" ³.

¹ DO C 292/1 de 24.11.2005.

² COM(2003) 58 final.

³ COM(2005) 152 final.

5. La comunicación de la Comisión "Cumplir la agenda de modernización para las universidades: educación, investigación e innovación", de mayo de 2006 ⁴, señalaba nueve ámbitos actuando en los cuales se podría contribuir a la modernización de las universidades. El Consejo Europeo de junio de 2006 pidió que la comunicación de la Comisión se llevara a la práctica y alentó a los Estados miembros a fomentar la excelencia y favorecer la modernización, reestructuración e innovación en el sector de la enseñanza superior a fin de liberar su potencial y sostener el impulso de Europa hacia un aumento del crecimiento y del empleo.
6. El Libro Verde de la Comisión de abril de 2007 titulado "El Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas" dio pie a una amplia consulta a los interlocutores interesados y a un extenso debate institucional y público. En él se subraya la necesidad de reforzar el papel que desempeñan las universidades y los centros de investigación en el fomento de la excelencia.
7. El informe del Grupo Aho titulado "Creación de una Europa innovadora" aboga por una mayor interacción entre las universidades y otros interlocutores interesados en el campo de la innovación.
8. El proceso intergubernamental de Bolonia, en el que participan 46 países, ha propiciado avances en el incremento de la competitividad internacional de la enseñanza superior europea y en la reforma de algunos aspectos de la enseñanza superior, que incluyen medidas destinadas a incrementar la movilidad y mejorar la aptitud para el empleo de los ciudadanos europeos, mediante la creación de un espacio europeo de la enseñanza superior.
9. La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2007-2013) ⁵ parte de la premisa de que una sociedad del conocimiento avanzada es la clave para conseguir tasas más elevadas de crecimiento y empleo, y de que la educación y la formación son prioridades esenciales de la Unión Europea para el cumplimiento de los objetivos de Lisboa.

⁴ COM(2006) 208 final.

⁵ Decisión n.º 1720/2006/CE (DO L 327/45 de 24.11.2006).

10. Dentro del programa de aprendizaje permanente, el programa Erasmus persigue el doble objetivo de apoyar la realización de un espacio europeo de la enseñanza superior y de reforzar la contribución de la educación superior y la formación profesional de grado superior al proceso de innovación, para lo cual propugna, en particular, la movilidad de gran escala del personal y de los estudiantes universitarios, así como proyectos y redes multilaterales centrados en la innovación, la experimentación, el desarrollo de conceptos y competencias nuevos y la modernización de los centros de enseñanza superior en Europa.
11. La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013), juntamente con el programa específico "Ideas" y el Consejo Europeo de Investigación establecidos en virtud de aquélla, proporciona nuevos instrumentos importantes que tendrán repercusiones en las actividades de investigación realizadas en las universidades europeas.
12. En noviembre de 2006, la Comisión presentó una propuesta ⁶ encaminada a la creación del Instituto Europeo de Tecnología y al fomento de actividades integradas en materia de innovación, investigación y enseñanza superior, y el Consejo de Competitividad, en su sesión de 25 de junio de 2007, acordó una orientación general en relación con la propuesta.
13. La propuesta de la Comisión de prorrogar el programa Erasmus Mundus durante el período 2009-2013 tiene por objeto la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural, contribuyendo con ello al atractivo de los sistemas de enseñanza superior y a la excelencia académica europeos mediante una cooperación innovadora y amplia con terceros países.
14. La Contribución de la Comisión a la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Lisboa los días 18 y 19 de octubre, sobre "el interés europeo: tener éxito en la era de la globalización", y en especial el apartado sobre "más investigación, desarrollo e innovación", destacó la importancia de la modernización de la enseñanza superior para la dimensión exterior de la Estrategia de Lisboa.

⁶ COM(2006) 604 final/2.